



De lugar a villa con fortaleza. Historia del encastillamiento de Turégano en sus documentos medievales

Eduardo Juárez Valero

Universidad Carlos III de Madrid  

<https://dx.doi.org/10.5209/elem.109129>

Recibido: 27 de mayo de 2024 / Revisado: 4 de octubre de 2024 /
Aceptado: 7 de octubre de 2024

Resumen: Durante más de cinco siglos se ha tratado de establecer el origen de la villa y castillo de Turégano, proponiendo una fecha de edificación de la fortaleza documentalmente aceptable. El presente artículo trata de datar el origen del encastillamiento presente en la villa segoviana en base a la documentación preservada en las fuentes primarias de los principales archivos.

Palabras clave: Turégano; fortalezas eclesiásticas; iglesias encastilladas; burgos castellanos medievales.

EN From a place to a town with a castle. History of the Town of Turégano in the medieval ecclesiastical documents

Abstract: During the last five centuries there have been any attempts to establish the origin of the town and castle in Turégano, proposing different theories about the date of construction of the fortress. The present article tries to establish the origin of that castle, and town using the documents hosted in the most important archives, searching for an academic answer to a traditional and historical doubt.

Keywords: Turégano; ecclesiastical fortresses; fortified churches; Medieval Castilian towns.

Sumario: 1. Introducción; 2. Fase primitiva: de la donación del lugar a la constitución de la villa; 3. De villa a burgo y fortaleza; 4. El encastillamiento de San Miguel; 5. Conclusiones; 5. Referencias documentales acerca de Turégano (Siglos XII-XV); 6. Bibliografía citada.

Cómo citar: Juárez Valero, Eduardo (2026), De lugar a villa con fortaleza. Historia del encastillamiento de Turégano en sus documentos medievales, en *En la España Medieval*, 49, 245-257.

1. Introducción¹

A mediados del siglo XVI, la fortaleza de Turégano, aún parte del dominio del obispo de Segovia a pesar de la enajenación generalizada de los bienes constituyentes del señorío del obispo

¹ Abreviaturas utilizadas: Archivo de la Catedral de Segovia: ACS. Archivo Diocesano de Segovia: ADS. Archivo Histórico Municipal de Segovia: AMS. Archivo Histórico Nacional: AHN. Archivo General de Simancas: AGS.

segoviano tras la bula que emitiera Gregorio XIII a favor de Felipe II en 1574², había sido destinada al uso de la justicia civil, dedicada al servicio de prisión para encerrar a aquellos que grave y atrozmente delinquían. El obispo y la catedral de Segovia, eso sí, conservaban la capacidad de nombrar al alcaide de la fortaleza³, establecida su residencia en el palacio episcopal construido junto a la antigua catedral de Santa María. Lejos quedaba el tiempo en que, donado por los reyes de Castilla, Turégano había entrado a formar parte del incipiente señorío terrenal del obispo de Segovia, quedando en este último la potestad del dominio sobre aquellos lugares⁴, reducidos sus habitantes a pecheros adscritos a la tierra⁵.

En los más de cuatrocientos años que separan ambas referencias documentales, Turégano pasó de ser un lugar seguro asentado en un cerro bordeado por dos arroyos, poblado para el cultivo de cereal y la explotación de los montes relativamente cercanos, a ser villa y cámara del señorío eclesiástico, primero, burgo amurallado y, finalmente, fortaleza con iglesia encastillada en su interior. Ahora bien, establecer los plazos temporales y las fases en que aquel poblamiento alcanzó el desarrollo descrito con anterioridad, resulta una ardua tarea.

Esta dificultad descrita se basa, esencialmente, en la poca documentación asociada a la justificación, por parte del titular del señorío, el obispo de Segovia, de los gastos o, mejor aún, de las obras de adecuación de su término, dado que la financiación de las obras de amurallamiento o fortificación partían de las rentas devengadas del propio lugar y sólo, excepcionalmente, se decretaron sisas de aquellas con tal objetivo a mediados de 1471⁶.

Sin embargo, debido a que la población de Turégano devino en concejo, seguramente a finales del siglo XII y consolidado según la documentación a mediados del XIII, parece lógico pensar que las obligaciones de pechos asignados por el obispo y el cabildo catedralicio tras la escisión de rentas decretada en 1249⁷ deberían haber sido conservados en legajos concejiles, circunstancia que, desgraciadamente no se ha producido.

Para poder investigar este viaje de lugar a fortaleza, la presente investigación se ha centrado en la documentación conservada en los archivos existentes en los titulares del señorío, a saber, el obispo y la catedral de Segovia. En total, algo más de una cuarentena de diplomas de diversa índole, procedentes tanto del Archivo Diocesano como del Archivo Catedralicio, fundamentan las conclusiones del presente estudio, apoyadas, además, por varios documentos procedentes del Archivo Histórico Municipal de Segovia, del Archivo Histórico Nacional y del Archivo General de Simancas.

En lo que se refiere a la historiografía, la mayoría de la existente se ha centrado en el momento histórico-documental consolidado de la fortaleza, esto es, a partir de 1471, momento en que se encastilla la iglesia de San Miguel⁸. Así, la revista *Estudios Segovianos* recoge dos artículos al respecto. El más antiguo de ellos, obra de Eugenio Colorado y Laca, empezaba el estudio del castillo a finales del XV, profundizando en la documentación moderna existente al respecto, sin dar aportación o hipótesis alguna del nacimiento de las fortificaciones de Turégano⁹. Por su parte, Antonio Ruiz, años más tarde, centraba su análisis en la pormenorizada tasación que se hizo del castillo y fortaleza a mediados del siglo XVI a petición del cabildo catedralicio, con motivo de la sede vacante provocada por la muerte del obispo segoviano¹⁰. Más adelante, Victoriano

² Fayá Díaz, "La venta de jurisdicciones eclesiásticas en la corona de Castilla durante el reinado de Felipe II", pp. 239-303. Barrio Gozalo, *Estudio socioeconómico de la iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, p.202.

³ ACS, H-128, *El cabildo de Segovia propone alcaide para la cárcel de Turégano*. Año 1549.

⁴ ADS, B-329, *La reina Doña Urraca dona a la iglesia de Santa María de Segovia y a su obispo las villas de Turégano y Caballar*, 11 de noviembre de 1123.

⁵ Martín Rodríguez, "¿Campesinos de remensa en Castilla y León? Siglos XII y XIII", pp.: 37-48.

⁶ ADS, 5714-3, *El obispo y el concejo acuerdan el encastillado de la iglesia de San Miguel*. 6 de mayo de 1471.

⁷ ACS, C21-nº1, *Distribución de las rentas del cabildo catedralicio decretada por el obispo de Segovia*. 1 de junio de 1247.

⁸ ADS, 5714-3, *Acuerdo entre el obispo Juan Arias Dávila y el concejo de Turégano para reparar la iglesia de San Miguel*, 6 de mayo de 1471.

⁹ Colorado y Laca, "El castillo de Turégano", pp. 55-77

¹⁰ Ruiz Hernando, "Las fortalezas de Laguna de Contreras y Turégano", 101-123.

Borreguero profundizó en la conformación del señorío episcopal, especialmente válido para la Edad Moderna¹¹ y Bonifacio Bartolomé hizo lo propio desde el punto de vista documental con los diplomas existentes en el archivo que gestiona¹². Tan solo Luis Miguel Yuste ha focalizado más el momento de constitución y edificación del encastillamiento partiendo de la presente investigación y los estudios arqueológicos desarrollados in situ por Bermúdez y Marqués en reiteradas campañas de prospección apenas hace ocho años o, más recientemente, López Lillo, analizando arquitectónicamente el conjunto del castillo¹³.

En consecuencia, el presente estudio muestra el proceso histórico de constitución de la fortaleza de Turégano en base, esencialmente, a la documentación citada, dividiendo el análisis en tres fases, a saber, primitiva o de constitución del poblamiento; nacimiento del burgo, edificación de la fortaleza y, finalmente, encastillamiento de la iglesia de San Miguel con la intención básica de presentar una hipótesis razonable de temporalización constructiva del conjunto. Dado que la ausencia de documentación básica resulta manifiesta, la argumentación histórica desarrollada utilizará de forma reiterada la historia comparada, para enfatizar en la terminología específica de la documentación hallada en la fase de prospección de los fondos documentales citados.

2. Fase primitiva: de la donación del lugar a la constitución de la villa

No cabe duda de que, ante la ausencia de documentación reiterada de forma explícita, la construcción de cerca, muro, lienzo o cortina defensiva en la población de Turégano y la búsqueda de los orígenes de esta ha de hacerse en función de lo que puedan aportar las fuentes existentes. Por tanto, es esencial atender a la terminología empleada en la documentación, especialmente en lo que se refiere a la denominación de la población en comparación con el uso de los mismos términos en otros lugares contemporáneos.

El primer documento en el que aparece referencia expresa a Turégano se remonta al año 1122, cuando el rey consorte de Castilla, Alfonso I de Aragón, donaba a la catedral de Segovia, entonces en construcción, una heredad cerca del Molino de Quiñones. En el momento de delimitar las diferentes sendas y caminos que cercaban el terreno de los quiñones, aparece citado el camino que lleva a *Torodano*. En la descripción no hay mención alguna al poblamiento, tan solo el lugar. De haber existido entonces algún tipo de fortificación, el documento habría señalado esa característica en la descripción del lugar, como sí ocurre en el caso de Fresno, citado como *Castro Fresno* por la fortaleza existente allí y perteneciente al conde de Condespina unos pocos años más tarde¹⁴ o en el caso de la población de *Castrellum de Lacer*, entregada como parte inicial de la diócesis segoviana¹⁵.

En este último documento, datado en 1123, confirmación hecha por el Papa Calixto II a las donaciones que conformaban la diócesis de Segovia, sin embargo, no aparecía mención alguna a Turégano, dado que aún no se había producido la entrega del predio. Ésta se produjo el 11 de noviembre de 1123, por mandato de la reina Doña Urraca, confirmada, a la vez, por su hijo, el rey Alfonso VII, en otro diploma de la misma fecha, dada la minoría de edad de éste.

En el citado documento de donación de *Torodano* y Caballar se hace referencia a “*solaribus, cum terminis, pratis, pascuis, montibus, fontibus, molendinis, piscariis et arborinus fructuosus et infructuosus, cum ingressibus et regressibus et ominibus que pertinet ad illam hereditatem*”¹⁶. En ningún momento se hace referencia en ambos documentos a fortaleza o castillo alguno, como

¹¹ Borreguero Vírveda, *El señorío episcopal de Turégano (Otras historias de Castilla)*.

¹² Bartolomé Herrero, “El señorío temporal de los obispos de Segovia en la Edad Media”, pp. 191-220.

¹³ Yuste Burgos, “La iglesia encastillada de San Miguel Arcángel de Turégano (Segovia, España). Estado de la cuestión”, pp. 105-132. Bermúdez Medel, A., Marqués Martín, I., “Análisis arqueológico de la arquitectura del castillo de Turégano (Segovia, España)”, pp. 245-276. López Lillo, “Lo que “significa” el castillo de Turégano (Segovia, España): Un ensayo metodológico entre diacronía y sintaxis espacial”, pp. 1-24.

¹⁴ ACS, B-329, *Alfonso VII dona a la diócesis la población de Aldeaherreros*, 26 de marzo de 1139.

¹⁵ ACS, C1-4, *El Papa Calixto II confirma los términos de la jurisdicción del obispado de Segovia*. 9 de abril de 1123.

¹⁶ ACS, B-329, *Doña Urraca dona al obispo y catedral de Segovia Turégano y Caballar*. 11 de noviembre de 1123. ACS, B-239, *Alfonso VII confirma la donación hecha por su madre, la reina Doña Urraca de Turégano y*

sí ocurría en el documento anteriormente citado y referido a Fresno o *Castrellum* de Lacer, por lo que, es obvio que, en el momento de producirse la donación, no existiera fortificación alguna en Turégano.

No obstante, en el acta de donación de la reina Doña Urraca sí aparece un cambio significativo en lo referente a la toponimia., ya que en el documento se refieren a Turégano como villa¹⁷:

“[...] Facio cartam stabilitatis [...] ut, ipse et successores eius habeant predictas villas [...]”

En este caso, es absolutamente significativo el uso del sustantivo villa, puesto que, en líneas generales, semejante concepto ha estado asociado documentalmente con aquellas poblaciones que gozaban de algún tipo de defensa, bien fuera cerca, valla, muro o muralla exterior que protegiera a sus habitantes. Así ocurre con todas las poblaciones segovianas que recibían este apelativo: desde Cuéllar a Sepúlveda, pasando por Fresno, Fuentidueña, Coca, Portillo, Maderuelo o Pedraza. De hecho, el estar constituidas estas poblaciones por una zona protegida o amurallada, denominada villa, y las tierras circundantes, aldeas incluidas, destinadas a la explotación agrícola, ganadera y forestal, devino en la tipología territorial propia de la Extremadura castellana, las comunidades de Villa y Tierra¹⁸. A diferencia de estas villas, la documentación nos refiere otras poblaciones a las que llama lugares o aldeas, en contraste con las primeras, carentes, con total seguridad, de defensas o muros protectores del perímetro urbano: así puede leerse en la donación de Aldeaherreros, aldea existente entre las villas de Sepúlveda y Fresno¹⁹ o la aldea de Sancho Gómez, presente en la entrega de la heredad de Collado Hermoso a Munio Vela²⁰.

En lo que se refiere a Turégano, no debería resultar complicado saber qué muro protector dotaba a la población de la categoría de villa. Viendo los restos existentes, lo más natural es que el anillo exterior, en la zona finalmente encastillada, conformen las defensas originales de la villa. Algunas teorías buscan el origen de aquel recinto en algún tipo de poblamiento musulmán, previo a la repoblación de la zona²¹. En este aspecto cabe señalar que la documentación existente es muy precisa en la descripción de aquellos lugares que, en el momento de ser repoblados, lo hicieron sobre poblaciones de origen andalusí, si bien su contexto de fundación y desarrollo fue distinto al formar parte de la taifa toledana, siendo los ejemplos de la fortificación de Calatalifa, en la actual Villaviciosa de Odón, o la villa de Gerindote, en Toledo, muy ilustrativos al respecto:

“[...]Damus in hereditatem [...] quodam nostrum castellanum cui est nomen Calatalif, cum ómnibus terminis et redditibus suis integris quos in tempore maurorum[...]”²².

“[...] damus in ereditatem [...] nostram villam cui est nomine Girondoth, cum omnibus terminis et redditibus suis integris quos in tempore maurorum [...]”²³

Sin duda, la villa careció a lo largo del siglo XII de bastión o fortaleza digna de reseñar más allá de los muros protectores que le conferían el tipo de villa, variando, eso sí, el topónimo, ya

Caballar. Año de 1123. ADS, pergamino 2, *Alfonso VII dona a la catedral de Segovia y a su obispo, Pedro de Agen, Turégano y Caballar*: 11 de noviembre de 1223.

¹⁷ ACS, B-329, ADS, pergamino 2.

¹⁸ Martínez Llorente, *Régimen jurídico de la extremadura castellana medieval: las Comunidades de Villa y Tierra (S. X-XIV)*. pp. 118-128.

¹⁹ ACS, B-329.

²⁰ ACS, *Pedro, obispo de Segovia, dona a Munio Vela la heredad de Collado Hermoso*. 28 de abril de 1139. Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*, Vol. I, pp. 252-153.

²¹ Leonardy, Kersten, *Castillos en España: un viaje a la Edad Media española*, pp. 132

²² ACS, B-329, *Alfonso VII dona el castillo de Calatalifa a la iglesia catedral y al obispo de Segovia*. 27 de octubre de 1136.

²³ ACS, B-329, *Alfonso VII dona al obispo y a la catedral de Segovia la villa de Gerindote*. 27 de octubre de 1136.

fuera *Torodano*²⁴, *Torodam*, *Toroda*²⁵, *Thorodano*²⁶, *Terodanum*²⁷ o *Torogano*²⁸. La existencia de castillos o fortalezas, por exiguos que fueran, siempre aparecen reflejados en la documentación. Por poner otro ejemplo, en la donación de unas casas sitas en Maderuelo, se hace referencia al castillo existente allí, en cuya cercanía se encontraban las dichas viviendas²⁹:

[...] Domos in Maderolo [...] sitas sursum castello[...].”

En el siglo XIII, ya bajo el nombre de *Turuégano*, la villa episcopal es referida reiteradas veces asociada al señorío eclesiástico del obispo segoviano. Es en la documentación generada por los disturbios que provocaron la repartición de las rentas y la rebelión de los clérigos concubinarios³⁰ que la profusión documental permite indagar en la identidad de la villa, mostrándose su amplitud con la asignación de rentas confirmada por el legado pontificio, el cardenal Gil de Torres, en el año 1247. El dominio de vasallaje que capitalizaba Turégano, a decir de la documentación referida, constaba con dos iglesias, San Yagüe y San Miguel, y con dos poblados, Vega de Infanzones y Caballar, sumando, en conjunto, una aportación a las rentas de la mesa capitular de 95,5 mavedíes, esto es, el 21% de lo que reportaba el arcedianato de Segovia³¹. En lo que interesa al presente estudio, cabe señalar la presencia de la iglesia de San Miguel, de gran importancia por ser el edificio que, siglos más tarde, acabaría siendo encastillado, conformando la estructura final del castillo de Turégano. La iglesia de Santiago, por su parte, construida en la villa, no aparece referenciada hasta 1258, al asignarse una porción de su renta eclesiástica para la donación de comidas en navidad³². Ninguna referencia medieval, sin embargo, se ha conservado en estos archivos respecto a las iglesias de San Pedro, San Juan y a la ermita de Santa María.

En el resto de la documentación existente, se reiteran las referencias a Turégano y nunca como fortaleza o casa del obispo, sino como villa cabeza de término de vasallaje. A mediados de 1277, por primera vez hay mención en la documentación al concejo de Turégano³³. Cuatro años antes, sin embargo, en una confirmación realizada por Alfonso X de un privilegio de Alfonso VII para con el obispo de Segovia, aparece citada la villa y sus hombres, sin referencia a concejo alguno³⁴. Dado que la mención al concejo se hace extensiva a todas las villas y lugares del señorío temporal del obispo de Segovia, parece lógico afirmar que el obispo de Segovia fue dando fuero a las villas y lugares de su señorío entre finales del XII y principios del siglo XIII, como hizo en el caso de Lugillas³⁵. Desafortunadamente, esos documentos no se han conservado. Otra posibilidad es que la convivencia en las villas del señorío del obispo de Segovia se hubiera medido en base al fuero de Segovia hasta el año 1256 en que entró en vigor el Fuero Real de Alfonso X.

²⁴ ACS, B-329, *Alfonso VII confirma la donación hecha por su madre, la reina Doña Urraca de Turégano y Caballar*. Año de 1123.

²⁵ ACS, C1-8, *Alfonso VII otorga al obispo y a la catedral de Segovia los diezmos de las rentas reales y la cuarta parte de la moneda acuñada*. 9 de abril de 1136.

²⁶ ACS, C1-12, *Alfonso VII entrega la villa de Salcedón a Pedro, arcediño de Segovia*. 14 de diciembre de 1137.

²⁷ ACS, C1-14, *El Papa Inocencio II confirma la jurisdicción de la diócesis de Segovia*. 18 de marzo de 1139.

²⁸ ACS, C7-13, *Alfonso VII y su hijo Sancho donan la heredad de Pozolos al obispo y la catedral de Segovia*. 7 de diciembre de 1149. ACS, C2-8, *Guillermo, obispo de Segovia, asigna préstamos en la diócesis*. 30 de mayo de 1161.

²⁹ ACS, C3-10, *Alfonso VIII dona unas casas en Maderuelo al obispo y Catedral de Segovia*. 25 de mayo de 1202.

³⁰ Juárez Valero, “Conjuraciones, concubinas y lucha por las rentas en la diócesis de Segovia del siglo XIII”, pp. 269-296.

³¹ ACS, C21-2,3 y 4. *El cardenal Gil de Torres confirma la tasación de rentas realizada sobre la diócesis de Segovia*. 14 de septiembre de 1247.

³² ACS, C6-2, *El obispo y cabildo de Segovia acuerdan donar comidas comunitarias en navidad a cuarenta pobres*. 29 de noviembre de 1258.

³³ ACS, C7-14bis, *Alfonso X concede rebaja en las rentas reales al señorío temporal del obispo de Segovia*. 7 de julio de 1277.

³⁴ ACS, C7-13, *Alfonso X confirma privilegio concedido por Alfonso VII para repoblar Pozuelos*. 7 de julio de 1277.

³⁵ ACS, B-329, *Raimundo, obispo de Segovia, otorga fuero a los vasallos de Lugillas*. 22 de noviembre de 1255.

3. De villa a burgo y fortaleza

A lo largo del siglo XIV, no obstante, el contexto histórico relatado por la documentación provocó con toda probabilidad la fortificación de parte de la villa de Turégano, en concreto, la barbacana exterior y la casa o torre del homenaje del actual castillo, así como la construcción de una huerta y casa en el exterior de la villa, en el camino que salía de la villa por el norte.

Si bien, en las referencias de mediados de siglo, aún era descrito el espacio como lugar de Turégano³⁶, en un documento datado en el año 1381 en el que el vicario general confirmaba exenciones de pechos a los vecinos de Turégano, la descripción del lugar evoluciona con respecto a diplomas anteriores. En su tenor se describe la existencia de un lugar, integrado en el término de Turégano al que se refiere como burgo o burgo de Turégano. En la reseña del diploma realizada en el reverso del pergamino a finales del siglo XV, a decir de las características gráficas de aquel, se puede leer “*confirmacion de previlegios que tiene la casa del burgo de Turégano*”³⁷. Dado que la etimología básica de burgo se refiere a una parte fortificada o encastillada dentro de una ciudad o población, resulta muy tentador asociar la aparición de este burgo a las fortificaciones construidas en el cerro de la villa de Turégano, hasta este punto nunca referidas de modo alguno en la documentación medieval conservada en los diferentes archivos consultados para la presente investigación. Sin duda, tal infraestructura defensiva estaba perfectamente conformada ya a finales de siglo, dada la presencia de los reyes de Castilla como constatan varios documentos custodiados en el Archivo Histórico Nacional³⁸.

Es evidente, por tanto, que, a lo largo del siglo XIV, Turégano experimentó una evolución constructiva que concluyó con la fortificación del cerro de la villa, dejando en su interior la iglesia de San Miguel. Ahora bien, no resulta sencillo, principalmente por la escasez documental, establecer, no ya la temporalización de estos cambios, sino la justificación histórica de los mismos. Afortunadamente, el Archivo Diocesano conserva un documento datado en 1472 altamente esclarecedor³⁹. En él se describe cómo el palacio episcopal había quedado totalmente destruido a mediados del siglo XIV:

“[...]el palacio e casa obispal de la nuestra dignidad e perlaçion e mesa obispal que es junto con las espaldas de la nuestra yglesia de Segovia, estava e está disipado e ruido e derrocado e así mismo estava e está junto con los alcáçares del Rrey [...]. Los alcaydes de los dichos alcáçares se rreçelavan sienpre que algunas gentes contrarias ocupasen el dicho palacio obispal por estar desierto e fisiesen de él guerra a los dichos alcáçares. E por este rreçelo, la mayor parte del dicho palacio fue quemada por los dichos alcaydes de guisa que él está yermo e ynabitable”.

En efecto, en las luchas señoriales desarrolladas durante la minoría de edad del rey Alfonso XI entre sus tutores, los regentes Don Juan Manuel y Don Felipe, los partidarios del primero de ellos colocaron como gobernadora del alcázar a Doña Mencía del Águila. El asalto de los partidarios de Don Felipe provocó que la gobernadora se encerrara en el alcázar, siendo éste atacado con artillería desde la cercanía, quedando, según describe el documento, las casas del obispo en estado de lamentable destrucción⁴⁰. El peligro que la cercanía de las ruinas tenía para la seguridad del alcázar de Segovia llevó a sus alcaides, según señala el documento, a destruir las ruinas,

³⁶ AMS, 1413 n° 19 folios 1v-2v. El concejo de Segovia confirma a determinados lugares del término el uso de los pastos de la sierra. 3 de febrero de 1346.

³⁷ ADS, pergamino 8, *Peyre de la Manhania, vicario general, confirma exención de pechos para la casa del burgo de Turégano*. 5 de junio de 1381.

³⁸ AHN, Frías C12152-D11, *Juan I resuelve en Turégano querellas desarrolladas en Cáceres y Plasencia*. 9 de septiembre de 1390. Frías, C532-D13, *Juan I, en Turégano, comisiona a Fernán Álvarez de Toledo para resolver pleitos entre Plasencia y otras villas de Cáceres*. 9 de septiembre de 1390.

³⁹ ADS, 764-4, *El concejo de Segovia autoriza obra en la cámara del estudio del obispo Juan Arias Dávila*. 12 de julio de 1472.

⁴⁰ Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de castilla*, Vol. I, pp. 466.

quemándolas por completo. La ruina de aquellas edificaciones y su pérdida se mantuvo a lo largo del tiempo hasta que, un siglo más tarde, el obispo Juan Arias Dávila decidiera ceder casas propias a la dignidad obispal para que cumplieran como palacio episcopal y así lo confirmaba en 1472 el arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo⁴¹:

[...]Por quanto por parte del rreverendo yn Christo, don Juan, por la graçia de Dios e de la Santa Yglesia de Roma, obispo de Segovia, nos fue fecha rrelaçión que él vyendo e considerando que commo el palaçio e casa obispal de la su dignidad e perlaçia e mesa obispal que es junto con las espaldas de la Santa Yglesia de Segovia, estaba e esta disipado e caydo e derrocado e asy mismo estava e esta junto con los alçaçares del rrey, nuestro señor, de los quales diz que el dicho palaçio e los rreverendos perlados sus anteçesores rreçibieron syenpre e continuadamente grandes dapnos e mala [...]porque diz que después de puesto el sol nin fasta ser salido las dichas velas e rrondas e guardas de los dichos alçaçares non dexavan nin consentían a persona alguna entrar en el dicho palaçio obispal nin salir del por cavsá que la entrada e salida del dicho palaçio diz que es junta con los dichos alçaçares e con la puerta e torre principal dellos e debaxo de las dichas guardas e velas e rrondas e demás desto diz que en los tienpos de guerras e movimientos destes rreynos los alcaydes se rreçelavan syenpre que algunas gentes contrarias ocupasen el dicho palaçio obispal por estar desierto e fiziesen del guerra los dichos alçaçares e por este rreçelo diz que la mayor parte del dicho palaçio fue quemada por los dichos alcaydes, de guisa que él está yermo e ynabitable e tal que el dicho señor obispo nin los otros perlados que después del subçediesen en el dicho su obispado non podrían nin pueden fazer en el su morada nin abitaçión agora nin con los tienpos venideros, mayormente que diz que donde estava e solía estar el mejor aposento del dicho palaçio está agora fecho e edificado el un quarto del claustro nuevo de la dicha su iglesia e que por esta cabsa él, queriendo fazer limosna a la dicha su iglesia e dignidad e mesa obispal, diz que de su propia fazienda e patrimonio ha fecho e edificado de nuevo otro palaçio e casas insignes e sunptuosas con dos suelos de dos casas de gratificaçión que son de la otra parte de la dicha iglesia e apartados de los dichos alçaçares juntas con el arco de la calongía”.

En consecuencia, los obispos de Segovia carecieron de palacio episcopal en la ciudad durante más de un siglo. Parece evidente pensar que, además de usar viviendas subsidiarias familiares en Segovia, tomaran la decisión de utilizar la villa principal del señorío eclesiástico como sede o cámara del obispo, como bien se describe en algún diploma preservado de mediados del siglo XV:

“[...] fecha e conçesa fue esta dicha letra de comisyón e facultad so el tenor e forma susodichos en la casa e palacio de la villa de Turuégano, cámara del dicho señor de la sú dióçesis de Segouia[...]”⁴².

A la construcción de la torre del homenaje en el cerro, junto a la iglesia de San Miguel, debió seguir la edificación en el exterior de la villa, en el paraje conocido como Vega Vieja, de unas casas subsidiarias con huertas a las que la documentación se refiere como Burgo de Turégano, confirmado por documentos posteriores de arrendamiento al concejo de la villa⁴³. La consolidación de Turégano como cámara del obispo de Segovia, en ausencia de palacios episcopales en la ciudad de Segovia indujo, probablemente, a la edificación de la barbacana exterior que protegía la casa y, por extensión, la iglesia de San Miguel.

De modo que, ya en el siglo XV, Turégano había evolucionado de lugar y villa con cerca o muralla a villa con concejo y fortaleza episcopal más burgo o tenencia protegida con cerca o muralla

⁴¹ ADS, *Alfonso Carrillo aprueba la cesión de casas del obispo de Segovia, Juan Arias Dávila, para la constitución del nuevo palacio episcopal*. 22 de diciembre de 1472.

⁴² AMS, Legajos, Leg. 520, N.º 1, *Concordia entre el cabildo de la catedral de Segovia y la comunidad de ciudad y tierra sobre la contribución para las obras de puentes, fuentes y para la defensa del término*. 22 de febrero de 1449.

⁴³ ADS, 5713-2, *El concejo de Turégano arrienda el burgo y la Vega Vieja al obispo de Segovia durante cuatro años*. 7 de mayo de 1459.

igualmente en el exterior de la villa, siendo sede del obispo de Segovia y empleada con frecuencia por algunos de los monarcas castellanos como acomodo temporal.

4. El encastillamiento de San Miguel

El siglo XV, al menos en sus primeras décadas, fue de gran importancia para la ciudad de Segovia y, por ende, para las relaciones de la diócesis y el obispo con los poderes públicos, a pesar de las frecuentes querellas entre concejo y obispo, como bien supo Juan Arias Dávila⁴⁴. De hecho, la presencia del príncipe Enrique como señor de Segovia durante sus años previos a suceder a su padre, Juan II, colocó la ciudad de Segovia en el centro político del reino, circunstancia en la que continuaría hasta la proclamación de Isabel I en la segoviana iglesia de San Miguel.

En esas circunstancias, como bien se ha referido documentalmente, la polémica llegada de Juan Arias Dávila al obispado de Segovia condujo a una profunda renovación traída de la mano de tan relevante persona. La constitución de un nuevo palacio episcopal liberó ciertamente las infraestructuras de Turégano que pudieron ser sometidas a renovación, especialmente el castillo, a cuya reparación destinó Enrique IV las caloñas de las cortas de madera⁴⁵. Así, en 1471, tomó la decisión el obispo segoviano de acometer renovación en la iglesia de San Miguel de Turégano, construyendo una conexión entre la misma y la torre del homenaje y, lo que es más importante, la construcción de un lienzo de muralla que rodeara la propia iglesia, encastillándola definitivamente. Toda esta obra de renovación del castillo de Turégano, que habría de ser pagada con sisas del trabajo de la carnicería, llevó consigo un cambio significativo en el aspecto de la fortaleza, derribando parte de los muros y torres que había en el exterior del castillo, seguramente aquellos que aún permanecen en ruina formando el tercer recinto, el más antiguo, dejándolo a modo de albacara⁴⁶:

“[...]Ytem que fechas e acabadas las dichas obras que el dicho sennor obispo faga luego derribar los muros e torre que agora están fechos en el dicho castillo, dando e pagando la dicha villa con Vegançones los obreros e peones que fueren menester para los así derribar e que d'ellos non quedara otra cosa por del faser e derribar salvo la delantera d'esta, sea la dicha villa, si pareciere a los maestros que conviene en quede rehenchido e amontado e fecho como cuesta e alvacara”

Después de esta remodelación, quedó sólo la barbacana, la torre del homenaje y el muro que encastillaba la iglesia de San Miguel, tal y como hoy se conserva. Las rebajas en las obligaciones que los vasallos de Turégano hacen pensar, también, en la relajación del uso del castillo, una vez que el arzobispo de Toledo admitiera la donación de Juan Arias Dávila para constituir nuevas casas episcopales en la ciudad. El cambio de uso del castillo resulta evidente en la documentación, apareciendo ya como cárcel a finales del siglo XV⁴⁷ y con mayor frecuencia aún en el XVI con la presencia del afamado secretario de Felipe II, Antonio Pérez⁴⁸. El uso carcelario de la infraestructura, reiterado durante este siglo, quedaría patente en los sucesivos inventarios llevados a cabo por el cabildo en los diversos momentos en que hubo de hacerse cargo de la fortaleza al decretarse la sede vacante por muerte de los obispos de Segovia⁴⁹. Desde entonces, el uso personal

⁴⁴ Colorado y Laca, “El castillo de Turégano”, pp. 55-77.

⁴⁵ ADS, 655-3, Enrique IV prohíbe sacar leña y madera de la dehesa sin permiso de Juan Arias Dávila. Año de 1461.

⁴⁶ ADS, 5714-3bis, *El obispo de Segovia y los concejos de Turégano y Veganzones llegan a un acuerdo para remodelar el castillo de Turégano*. 6 de mayo de 1471.

⁴⁷ AGS, Registro General del Sello, 149508-247, *Petición al corregidor para que deposite en casa honesta a Catalina de Herrera, presa por el regidor Pedro Arias Dávila en la fortaleza de Turégano*. 21 de agosto de 1495.

⁴⁸ Verzosa, *Epístolas*. p. 351. Marañón, Antonio Pérez, pp. 219-346.

⁴⁹ ACS, H-128, *Inventarios varios de pertrechos e impedimenta de la fortaleza de Turégano*. Años 1502-1543, 1549.

de la fortaleza por los obispos de Segovia ha de considerarse puntual y no continuado hasta la desaparición de los señoríos en las cortes de Cádiz⁵⁰.

5. Conclusiones

A la hora de concluir, resulta ciertamente difícil establecer con total garantía documental una periodización de las construcciones defensivas existentes en Turégano. Aun así, se pueden establecer una serie de conclusiones fundamentadas en la documentación que aportan cierta luz a estas edificaciones:

1. En primer lugar, la tradición que asume la existencia de una fortaleza o castro previo a la repoblación llevada a cabo del término de Segovia a finales del siglo XI resulta muy poco consistente. La documentación que ha pervivido asociada a otras fortificaciones señala su evidencia allí donde sí hubo un pasado musulmán en donaciones y confirmaciones asociadas a esos lugares y villas. Evidentemente, no es el caso de Turégano.
2. En la misma línea, la existencia de fortificaciones, por muy sucintas que fueran, de castros, de castillos o fortalezas, eran señaladas en las donaciones llevadas a cabo por los reyes y concejos, como ha quedado claro en la documentación aportada.
3. En consecuencia, las fortificaciones de Turégano, bien fueran muros, cercas, barbaccanas o lienzos de muralla, no pueden ser previos a la donación del lugar al obispo de Segovia en 1123 durante la constitución de su señorío eclesiástico.
4. Aunque desde mediados del siglo XII la referencia a Turégano siempre sea como villa, la existencia de una cerca, muro o edificación defensiva no queda demostrada por la documentación, aunque es posible que sí existiera algún tipo de defensa.
5. Entre mediados del siglo XIII y principios del siglo XIV, los obispos de Segovia, además de dar fuero para un concejo a las villas de su señorío, construyeron casas obispaes y huertas para su sustento en la zona conocida como Burgo de Turégano, a decir de la documentación. Este burgo, construido extramuros de la villa, en el camino a los bosques, habría sido utilizado como residencia a la par que la construcción principal de Turégano.
6. El castillo y fortaleza de Turégano, al no existir documentación que justifique su construcción, dadas las pérdidas sufridas por el archivo diocesano a lo largo de la historia, hubo de ser construido, más que probablemente, en los años centrales del siglo XIV, justo cuando las casas obispaes fueron totalmente destruidas a causa de la guerra entre los regentes durante la minoría de Alfonso XI. Esta destrucción obligó a los obispos de Segovia a construir morada permanente en Turégano, cámara del obispo, y fortificarla aprovechando el cerro donde ya se había construido, a finales del XII y principios del XIII, la iglesia de San Miguel. El castillo estaba constituido en el momento de su construcción por una torre del homenaje adosada a la iglesia de San Miguel, una barbacana y el muro exterior, probablemente el más antiguo de todos y, sin poder justificarse documentalmente, probablemente edificado en el momento de constitución de la villa, en el siglo XII.
7. La presencia de los reyes de Castilla en Turégano sólo a partir del reinado de Juan I, a finales del XIV, así como la de los obispos de forma continuada a partir de fechas similares según la datación de la documentación, hace pensar en la no existencia de infraestructura defensiva o segura previa a aquella época en la villa.
8. La última remodelación medieval del castillo y fortaleza se produjo a finales del siglo XV, cuando el obispo Juan Arias Dávila constituyó casas obispaes en la cercanía de la antigua catedral de Santa María y del Alcázar segoviano. En ese momento fue encastillada la iglesia de San Miguel, dotándola de una escalera para comunicar con la torre del homenaje, a la vez que se decidió destruir los lienzos más viejos y exteriores de la fortaleza, dejándolos a modo de albacara defensiva.

⁵⁰ Ruiz Robledo, "La abolición de los señoríos", pp. 121-150.

5. Referencias documentales acerca de Turégano (Siglos XII-XV)

DATA	SIGNATURA	REGESTO	REFERENCIA
1122, diciembre	ACS, C1-3	Alfonso I de Aragón dona a la catedral de Segovia una heredad cerca del molino de Quiñones	Confirma la donación hecha por el concejo de Segovia del camino que va de Turégano a Buitrago y la carretera que va hasta Sepúlveda. Primera mención a Turégano (Torodano). Nada dice de burgo, castillo o fortaleza.
1123	ACS, B-329	Alfonso VII confirma la donación de su madre, la reina Doña Urraca	Reiteración de la donación anterior: villa de Torodano.
1123, abril, 9	ACS, C1-4	Confirmación del papa Calixto II del término del obispado segoviano	No aparece referencia a Turégano.
1123, noviembre, 11	ADS, pergamino 2	Alfonso VII dona a la catedral de Segovia y a su obispo Pedro de Agen las poblaciones de Turégano y Caballar, el molino de Quiñones así como los pasos de la sierra.	Aparece por primera vez la población de Turégano. Se refiere a ella como <i>Torodano</i> . Ninguna referencia a defensas, castillo, castro o burgo.
1123, noviembre, 11	ACS, B-329	La reina Doña Urraca dona a la iglesia de Santa María y al obispo de Segovia Turégano y Caballar	Ya es definida como villa, por lo que debería tener algún tipo de cerca o muro.
1136, abril, 9	ACS, C1-8	Alfonso VII confirma donaciones anteriores y otorga a al obispo y a la catedral los diezmos de las rentas reales y la cuarta parte de la moneda acuñada	Aparece citado Turégano (Torodam/Toroda) sin especificar tipología urbana.
1137, diciembre, 14	ACS, C1-12	Alfonso VII entrega la villa de Salcedón al arcediano de Segovia, Pedro, futuro obispo de Palencia	Cita Turégano en las lindes (Thorodano).
1139, marzo, 18	ACS, C1-14	Inocencio II confirma la jurisdicción de la diócesis de Segovia	Cita Turégano (Terodanum).
1139, marzo, 26	ACS, B-329	Alfonso VII dona a la diócesis la población de Aldeaherreros	Se refiere a Fresno como Castro Fresno por el castillo del Conde de Condespina. No lo hace con Turégano, luego, no era castro, ni burgo ni fortaleza.
1139, noviembre, 30	ACS, C1-13	Alfonso VII dona al obispo y catedral de Segovia los diezmos de las rentas reales y la cuarta parte de la moneda acuñada	Aparece citado Torodano en el deslinde y también se confirma la donación. No cita fortaleza, burgo o castillo.
1149, diciembre, 7	ACS, C7-13	Alfonso VII y su hijo Sancho donan la heredad de Pozolos al obispo y catedral de Segovia	Cita Torogano como villa de nuevo.
1161, mayo, 30	ACS, C2-8	Guillermo, obispo de Segovia asigna prestamos en la diócesis	Cita Turégano (Torogano)
1182, octubre, 11	ACS, C2-20	Alfonso VIII concede permiso de uso de los pastos de Sepúlveda al obispo y cabildo de Segovia	¿Influye la presencia de ganado en la necesidad de cercar la villa?
1202, mayo, 25	ACS, C3-10	Alfonso VIII dona al obispo Gonzalo y a la catedral de Segovia unas casas en Maderuelo.	En el documento cita la existencia de un castillo en Maderuelo. De haberlo habido en Turégano, lo habrían citado en otros documentos.
1247, septiembre, 14	ACS, C21-2/C21-3/C21-4	El cardenal Gil de Torres confirma la tasación hecha de las rentas de la diócesis.	Aparece Turuégano con su dominio de vasallaje. Nada de castillo, fortaleza o burgo.
1258, noviembre, 29	ACS, C6-2	Acuerdo del obispo y cabildo de donar las comidas comunitarias en navidad a cuarenta pobres.	Aparece citada la iglesia de Santiago en Torodano. Nada de fortificación.
1273, julio, 3	ACS, C7-13	Alfonso X confirma un privilegio de confirmación de Alfonso VII para repoblar Pozuelos.	Aparece la villa de Torogano.
1277, julio, 7	ACS, C7-14bis	Alfonso X concede rebaja en las rentas reales al señorío eclesiástico de Segovia.	Aparece nombrado el Concejo de Turégano como villa.
1295, enero, 8	AHN, Sección clero, C1958-5	Blasco, obispo de Segovia, hace carta de pago para la compra de una heredad.	Cita Turégano, sin descripción alguna.

DATA	SIGNATURA	REGESTO	REFERENCIA
1381, junio, 5	ADS, pergamino 8	Peyre de la Manhania, vicario general, confirma la exención de empadronamiento para el cobro de pechos a los vecinos de Turégano	Se refiere a la población de Turégano como <i>Burgo de Turégano</i> y en la descripción del diploma, casa del burgo de Turégano.
1390, septiembre, 9	AHN, FRÍAS C.12152-D11	Juan I resuelve querellas en Cáceres y Plasencia	Documento firmado en Turégano por el rey, lo que asegura su presencia en la villa.
1390, septiembre, 9	AHN, FRÍAS C.532-D13	Juan I comisiona a Fernán Álvarez de Toledo para resolver enfrentamiento entre Plasencia y otras villas de Cáceres	Documento firmado en Turégano por el rey, lo que asegura su presencia en la villa.
1450, marzo, 18	ADS, 655-1	Enrique IV ordena a Pedro Sánchez de Burgos que revise los pleitos entre Segovia y Turégano	Referencia a la totalidad de la población de Turégano como <i>villa de Turégano</i> , a diferencia del documento que refiere el burgo.
1450, julio, 2	ADS, 655-7	El administrador de la Iglesia de Segovia, Luis de Acuña, solicita representantes del concejo de Turégano para mediar en la disputa por las lindes con Segovia.	Referencia villa de Turégano.
1450, junio, 11	ADS, 655-5	Enrique IV ordena nombramiento de dos jueces de Segovia y Turégano para mediar conflicto de amojonamiento	Referencia repetida a Turégano como villa y no como burgo, castro o fortaleza.
1450, junio, 11	ADS, 655-4	El concejo de Turégano pide representación del concejo de Segovia para solucionar peticiones legales.	Referencia constante a la villa de Turégano.
1458, diciembre 15	ADS, 655-8	Enrique IV comisiona a Pedro Sánchez de Burgos para que establezca límites entre Turégano, Veganzones y Segovia.	Referencia a la Villa de Turégano.
1459, febrero, 28	ADS, 655-6	Enrique IV ordena a Pedro Sánchez de Burgos que termine la revisión de los pleitos por amojonamiento entre Segovia, Turégano y Veganzones.	Referencia Villa de Turégano
1459, mayo, 7	ADS, 5713-2	El concejo de Turégano arrienda el burgo y la Vega vieja al obispo de Segovia durante 4 años.	El concejo paga al obispo por arrendar el burgo y la vega, de su pertenencia.
1461	ADS, 655-3	Enrique IV prohíbe la saca de madera de la dehesa sin permiso del obispo, Juan Arias Dávila.	El documento hace referencia al castillo, pues se ordenan destinar las multas a su reparación. En la publicación del pregón dado, en el anverso del pergamino, con fecha de 21 de diciembre de 1514, aparece como testigo el noble Gonçalo Sopertal, alcaide de la fortaleza.
1471, mayo, 6	ADS, 5714-3	Acuerdo entre el obispo de Segovia, Juan Arias Dávila, y el concejo de Turégano y Veganzones para reparar la iglesia de San Miguel y la barrera que se ha de hacer.	Documento del encastillado de la iglesia de San Miguel.
1495, agosto, 21	AGS, RGS 149508-247	Petición al corregidor para que deposite en casa honesta a Catalina de Herrera, presa por el regidor Pedro Arias Dávila en la fortaleza de Turégano	Uso de la fortaleza de Turégano como cárcel.
1502, Julio, 8	ACS, H-128	Inventario de las cosas de armas y pertrechos hallados en la fortaleza de Turégano en el momento de fallecer el obispo Juan Arias del Villar, obispo de Segovia	
1502, julio, 25	ACS, H-128	Pedro Vázquez, alcaide del Burgo de Ávila, y Antonio Espinar, en nombre del obispo Juan de Medina, toman posesión de la fortaleza de la villa de Turégano.	Diferencia villa de fortaleza.

DATA	SIGNATURA	REGESTO	REFERENCIA
1543	ACS, H-128	Instrucciones para los canónigos comisionados en el señorío eclesiástico constituido por Turégano, Veganzones, Caballar, Fuentepelayo, Navares de las Cuevas y Lagunillas	Ninguna referencia a la fortificación.
1543	ACS, H-128	Los canónigos Diego de Heredia y Antón de Contreras hace acto de posesión de las casas y huerta del burgo de la villa de Turégano. Eligen alcaide, corregidor y gobernador de las otras villas y lugares a Diego de Contreras.	Describe huertas y casas en el interior del burgo.
1543, febrero, 8	ACS, H-128	El deán y el cabildo comunican al alcaide de la fortaleza de Turégano, Gonzalo Copete por nombramiento de Diego de Ribera, obispo de Segovia, que, tras la muerte del obispo, les corresponde a ellos la gobernanza de las fortalezas de Turégano y Lagunillas, para lo que han nombrado a los canónigos Diego de Heredia de Avendaño y Antón de Contreras, por lo que deben hacer entrega de dichas fortalezas con todas las provisiones, artillerías y otras armas, pan, vino y otros abastecimientos sitios en la fortaleza para su defensa	
1543, marzo, 7	ACS, H-128	Toma de posesión de la fortaleza, en nombre del deán y del cabildo, con cédula de Carlos I, de los canónigos Diego Heredia de Avendaño y Antón de Contreras.	En sede vacante, el cabildo lo gestionaba.
1543, marzo, 27 y 29	ACS, H-128	Inventario y tasación de los bienes que quedaron en la fortaleza de Turégano tras la muerte del obispo Diego de Rivera	Declaran estado ruinoso para la fortaleza
1543, julio, 12	ACS, H-128	Inventario de documentos hallado en un arca herrada dentro de la Iglesia de San Miguel. Realizado por el canónigo Antón de Contreras en presencia del notario público Bartolomé Sánchez. Algunos de ellos perdidos y otros, privilegios y traslados, presentes en este archivo	Ni uno sólo se refiere a la construcción del burgo, la cerca de la villa o la constitución de la fortaleza.
1549, octubre, 11	ACS, H-128	Los canónigos Diego de Heredia y Antón de Contreras toman posesión de la villa de Turégano, de la fortaleza de la misma, heredades, casa y huerta del burgo.	Definición de los espacios de Turégano.
[1549]	ACS, H-128	El cabildo, por muerte del obispo Antonio Ramírez de Haro, tiene el derecho de proponer alcaide de la fortaleza que sirve como cárcel para los que grave y atrozmente delinquen. En ese momento cesa Bernardo Velázquez.	Referencia a su uso como cárcel.

6. Bibliografía citada

- Barrio Gozalo, Maximiliano, *Estudio socioeconómico de la iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia: Caja Segovia, 1982.
- Bartolomé Herrero, Bonifacio, "El señorío temporal de los obispos de Segovia en la Edad Media", *Anuario de Estudios Medievales*, número 1, volumen 26 (1996), pp. 191-220.
- Bermúdez Medel, Alejandro, Marqués Martín, Isabel, "Análisis arqueológico de la arquitectura del castillo de Turégano (Segovia, España)", *Oppidum. Cuadernos de investigación* volumen 12 (2016), pp. 245-276.
- Borreguero Várseda, Victoriano., *El señorío episcopal de Turégano (Otras historias de Castilla)*, Segovia: Caja Segovia, 1991.

- Centeno Roldán, Plácido, *Turégano y su castillo en la Iglesia de San Miguel*, Segovia: Diputación Provincial, 1957.
- Colmenares, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de castilla*, I, Segovia: Real Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1637.
- Colorado y Laca, Eugenio, "El castillo de Turégano", *Estudios Segovianos*, número 22-23 (1956), volumen VII, pp. 55-77.
- Contreras Jiménez, María Eugenia., "Las fortalezas del obispo de Segovia: Turégano y Lagunillas", *Castillos de España* Vol. 95 (1988), pp. 59-66.
- Fayá Díaz, Mariángeles., "La venta de jurisdicciones eclesiásticas en la corona de Castilla durante el reinado de Felipe II", *Congreso internacional Felipe II (1527-1598): Europa y la Monarquía Católica*, Tomo II, Madrid, Parteluz, 1988, pp. 239-303.
- Juárez Valero, Eduardo, "Conjuras, concubinas y lucha por las rentas en la diócesis de Segovia del siglo XIII", *Edad Media. Revista de Historia*, número 19 (2018), pp. 269-296.
- Leonardy, H. J.; Kersten, H., *Castillos en España: un viaje a la Edad Media española*. Darmstadt, 2002.
- López Lillo, Jorge Alberto, "Lo que "significa" el castillo de Turégano (Segovia, España): Un ensayo metodológico entre diacronía y sintaxis espacial", *Arqueología de la arquitectura* vol. 17 (2020), pp. 1-24.
- Marañón, Gregorio, "Los procesos de Castilla contra Antonio Pérez", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, número 118 (1946), pp. 219-346.
- Marañón, Gregorio, *Antonio Pérez*. Madrid: Espasa, 2002.
- Martín Rodríguez, José Luis, "¿Campesinos de remensa en Castilla y León? Siglos XII y XIII", *Estudios en memoria de Salvador Moxó*, Universidad Complutense de Madrid, volumen II, 1982, pp. 37-48.
- Martínez Llorente, Félix Javier, *Régimen jurídico de la extremadura castellana medieval: las Comunidades de Villa y Tierra (S. X-XIV)*. Valladolid: Universidad, 1990.
- Muñoz Jiménez, José Miguel, "Juan Guas, el obispo Arias Dávila y el Castillo de Turégano (Segovia) como nuevo Templo de Salomón", *Castillos de España* vol. 167/170, 2012, pp. 241-246.
- Ruiz Hernando, Juan Antonio, "Las fortalezas de Laguna de Contreras y Turégano", *Estudios Segovianos*, número 80-81 (1975), pp. 101-123.
- Ruiz Robledo, Agustín, "La abolición de los señoríos", *Revista de Derecho Político* número 20 (1983-1984), pp. 121-150.
- Verzosa, Juan de, *Epístolas*. Madrid: CSIC, 2006.
- Yuste Burgos, Luis Miguel, "La iglesia encastillada de San Miguel Arcángel de Turégano (Segovia, España). Estado de la cuestión", *Cuadernos de arquitectura y fortificación*, volumen 4 (2017), pp. 105-132.